|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 8 al Documento 130(Add.22)-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.8) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1 (9.1.8) Resolución **757 (CMR-12)** – Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites

Introducción

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 adoptó la Resolución 757 (CMR-12), en la que se resuelve invitar a la CMR-19 (a la sazón, CMR-18) a considerar si es preciso modificar los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélites, a fin de permitir el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites, habida cuenta de su breve plazo de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales particulares.

En la Resolución 757 (CMR-12), se invita al UIT-R a examinar los procedimientos para la notificación de redes espaciales y considerar su posible modificación para permitir el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites, habida cuenta de su breve plazo de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales particulares. Asimismo, se encarga al Director de la BR que informe a la CMR-15 sobre los resultados de esos estudios, y se resuelve invitar a la CMR-19 (a la sazón, la CMR-18) a considerar si es preciso modificar los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélites.

Si bien los nanosatélites y picosatélites tienen características particulares, las diferencias respecto de los satélites tradicionales son menores cuando se consideran sus requisitos en materia de espectro y los servicios con los que pueden funcionar. Los nanosatélites y picosatélites no integran una categoría de satélite distinta desde el punto de vista de los requisitos en materia de espectro y/o la coordinación de frecuencias, ni están circunscritos a ningún servicio de radiocomunicaciones concreto.

Propuesta

Los Estados Miembros de la SADC están a favor de la elaboración de procedimientos reglamentarios simplificados que puedan aplicarse a los nanosatélites y picosatélites y, al mismo tiempo, protejan el funcionamiento de otros sistemas de radiocomunicaciones.

**Motivos:** El breve plazo de desarrollo, la corta duración de las misiones y las características orbitales particulares de los nanosatélites y picosatélites requieren una revisión de las vigentes disposiciones reglamentarias que figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_